



1976-2026. A 50 años del Golpe de Estado Cívico-Militar



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 135 - 2026 - UATACS-SAJI #UNLa

16/09/2026

Remedios de Escalada

Ratificar la RR-346-2026-ADES-DDME-SAJI#UNLa, que aprobó el Acta Paritaria Personal ND

VISTO, el EXP-2329-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior del año 2026, y la RR-346-2026-ADES-DDME-SAJI#UNLa de fecha 11 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RR-346-2026-ADES-DDME-SAJI#UNLa se aprobó el Acta Paritaria suscripta con fecha 20 de agosto de 2026, que como Anexo forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, en su artículo 2º, la citada Resolución dispuso ponerla en conocimiento del Consejo Superior de esta Universidad para su posterior ratificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la propuesta fue evaluada por el Consejo Superior y objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional, sin que se formularan objeciones;

Que, es atribución del Consejo Superior entender y normar sobre la materia, conforme a lo establecido en el artículo 34, incisos 4) y 8), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS RESUELVE:



1976-2026. A 50 años del Golpe de Estado Cívico-Militar



ARTÍCULO 1º: Ratificar la RR-346-2026-ADES-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 11 de septiembre de 2026, mediante la cual se aprobó el Acta Paritaria suscripta con fecha 20 de agosto de 2026, que como Anexo forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 21/09/2026 13:02:54
Cargado por: Carina Andrea Echegaray



Sistema: sudocu
Fecha: 21/09/2026 15:15:11
Autorizado por: Marina Edith Bacher



Sistema: sudocu
Fecha: 21/09/2026 13:21:36
Autorizado por: Carla Elizabeth Micele



Sistema: sudocu
Fecha: 21/09/2026 17:18:35
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani